



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E323-2022  
 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS  
 EJERCICIO 2022

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL CONTRATO NÚMERO A-037-2022 PARA LA AMPLIACIÓN  
 DE VIGENCIA AL 31 DE MARZO DE 2023

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-037-2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, PARA EL EJERCICIO 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA DR. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL BOUNES, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JORGE TRUJILLO ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

**A.-** Con fecha **01 de noviembre de 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Yucatán, **emitió el fallo de la Licitación Pública Internacional Electrónica Número LA-050GYR011-E323-2022 para la Adquisición de Material para Osteosíntesis y Endoprótesis del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022.**

**B.-** Mediante **Memorándum Número 339001200100/CAOA-1435-2022, de fecha 06 de diciembre de 2022**, el Dr. Alonso Juan Sansores Rfo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, solicitó el incremento del 20% al monto máximo del contrato, refiriendo como razón fundada que lo anterior obedece a un aumento en el número de cirugías, aún con la presencia de la contingencia por COVID 19, lo cual requirió de la reestructuración de la atención en hospitalización y quirófanos. Según lo observado, la población continúa presentando patologías traumáticas que requieren de resolución quirúrgica a pesar de las medidas de confinamiento, cuya solicitud se exhibe como **Anexo Número 2 (dos)** de este convenio.

**C.-** Con fecha **15 de noviembre de 2022**, se celebró entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la persona moral **Bounes, S.A. de C.V.**, el **Contrato Abierto Número A-037-2022 para la Adquisición de Material para Osteosíntesis y Endoprótesis del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022.**

**D.-** Con fecha **16 de diciembre de 2022**, se celebró entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la persona moral **Bounes, S.A. de C.V.**, el **Convenio Modificatorio Número 1 al Contrato Abierto Número A-037-2022 para la Adquisición de Material para Osteosíntesis y Endoprótesis del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social**, para el incremento del **20% al monto máximo del Contrato Primigenio.**

**DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO", declara que:**

**1.1.** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social, así como está facultado para contratar toda clase de servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**1.2.** Conforme a lo dispuesto por el poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento

La validación jurídica de este acto se prescinde, sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza sobre la exactitud y/o veracidad de los datos estadísticos, económicos y los demás datos estadísticos que determinen los precios de las prestaciones, técnica y/o contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento hacen válidos por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social, el presente documento del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la División de Abastecimiento de Materiales y Equipamiento, de la Coordinación de Logística y Compras, de la Jefatura de Servicios Administrativos, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E323-2022  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS  
EJERCICIO 2022

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL CONTRATO NÚMERO A-037-2022 PARA LA AMPLIACIÓN  
DE VIGENCIA AL 31 DE MARZO DE 2023

en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 de fecha 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal con Registro Federal de Contribuyentes SACM7009115C9**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificadorio Número 1 al Contrato Primigenio Número D2M0084, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificadorio.

**1.3.** De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, suscribe el presente instrumento la **Dra. Flor Irene Rodríguez Melo**, **Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud**, con Registro Federal de Contribuyentes **ROMF7103015SA**, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del Contrato Primigenio y las modificadas por este Convenio Modificadorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente convenio, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, cuyo documento de designación se presentó como Anexo Número 10 (diez) del Contrato Primigenio.

**1.4.** La formalización del presente convenio modificadorio se realiza de conformidad con lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como los Artículos 91 y 92 de su Reglamento.

**1.5. "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Modificadorio Número 1, como se desprende del Dictamen de suficiencia presupuestaria número **42060406** con folio de autorización **0000017724-2022** de fecha **29 de noviembre de 2022**, emitido por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, mismo que se exhibe como **Anexo Número 1 (uno)** del presente Convenio Modificadorio Número 2.

**1.6.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**.

**1.7.** Tiene establecido su domicilio en calle 41 Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150 en la Ciudad de Mérida, Yucatán que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR" declara que:**

**II.1.** Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública Número 34,388, de fecha 07 de noviembre del 2016, pasada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Reyes Carrillo, Adscrito a la Notaría Pública Número Uno de la demarcación notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, de la que es Titular



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E323-2022  
 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS  
 EJERCICIO 2022

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL CONTRATO NÚMERO A-037-2022 PARA LA AMPLIACIÓN  
 DE VIGENCIA AL 31 DE MARZO DE 2023

el Licenciado Roberto Reyes Olvera, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de Comercio del Estado de Querétaro mediante NCI 201900038012 de fecha 20 de febrero del 2019, denominada **Bounes, S.A. de C.V.**, siendo su objeto social entre otros, en: 1.- Compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, diseño, fabricación, distribución, almacenamiento y servicio de mantenimiento de equipo, muebles y accesorios para uso hospitalario, instrumental médico y quirúrgico, medicamentos y material de curación y reactivos para laboratorios clínicos.

**II.2** . El **C. Jorge Trujillo Zavala**, en su carácter de Apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 283, de fecha 02 de diciembre del 2020, pasada ante la fe de la Licenciada Yolanda Burgos Hernández, Titular de la Notaría Pública Número 38 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BOU161107479**  
 Cuenta Número de proveedor 00142646 ante **"EL INSTITUTO"**.  
 Cuenta con Registro Patronal e INFONAVIT número [REDACTED]

**II.5.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle Prolongación Tecnológico, Número 950-B, Interior despacho 7C, Piso 7, Colonia San Pablo, Querétaro, Querétaro, Código Postal 76132. Teléfono 4422100121, 4422104657, 5530410222 y 4421-302278. Correo electrónico [administracion1@bounes.mx](mailto:administracion1@bounes.mx); [relacionesintergrupales@bounes.mx](mailto:relacionesintergrupales@bounes.mx)

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en el Contrato Primigenio Número A-037-2022 que no han sido modificadas por el presente Convenio Modificatorio Número 2 y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común arreglo el presente convenio es de voluntades y se rige al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan la modificación de la **Cláusula Sexta: Vigencia** para quedar en los términos siguientes:

La vigencia del Contrato Primigenio Número A-037-2022 como consecuencia de este Convenio Modificatorio Número 2 quedará del **02 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023.**

Que de conformidad con el Contrato Primigenio y el Convenio Modificatorio Número 1 los precios de los bienes continúan siendo los siguientes, incrementando su monto máximo, como se aprecia a continuación:

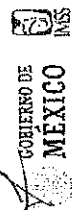
**"EL INSTITUTO"** adquirió a **"EL PROVEEDOR"** y este se obligó a la entrega de los bienes antes señalados, cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el Contrato Primigenio Número A-037-2022, de tal forma que, el monto mínimo del mismo es por la cantidad de **\$1,240,577.58 (Son: Un millón doscientos cuarenta mil quinientos setenta y siete pesos 58/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a \$198,492.41 (Son: Ciento noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos 41/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace

Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular, lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Laboro: LMLL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de fondo correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, tanto y/o sucesivas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron verificados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Documentación de los expedientes de la Coordinación de Legitimación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Asesoría a Órganos Rectores. En consecuencia, se registra bajo el número: JS/10/CONSULTA/2022/899









**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

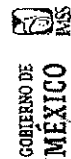
**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E323-2022  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS  
EJERCICIO 2022**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL CONTRATO NÚMERO A-037-2022 PARA LA AMPLIACIÓN  
DE VIGENCIA AL 31 DE MARZO DE 2023**

SISTEMA	CLAVE	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE MINIMO SIN I.V.A.	IMPORTE MAXIMO SIN I.V.A.
	032							
8	060.139.0172	MEXICO	ARZZT	2	3	\$800.00	\$1,600.00	\$2,400.00
8	060.139.1766	MEXICO	ARZZT	2	3	\$800.00	\$1,600.00	\$2,400.00
8	060.139.1774	MEXICO	ARZZT	1	2	\$800.00	\$800.00	\$1,600.00
8	060.139.1980	MEXICO	ARZZT	2	3	\$1,200.00	\$2,400.00	\$3,600.00
8	060.139.1998	MEXICO	ARZZT	2	3	\$1,200.00	\$2,400.00	\$3,600.00
8	060.210.7757	MEXICO	ARZZT	10	20	\$500.00	\$5,000.00	\$10,000.00
8	060.425.3146	MEXICO	ARZZT	10	20	\$5,000.00	\$50,000.00	\$100,000.00
8	060.463.1705	MEXICO	ARZZT	4	10	\$100.00	\$400.00	\$1,000.00
8	060.463.1713	MEXICO	ARZZT	3	5	\$100.00	\$300.00	\$500.00
8	060.463.1721	MEXICO	ARZZT	3	5	\$100.00	\$300.00	\$500.00
8	060.463.1846	MEXICO	ARZZT	3	5	\$100.00	\$300.00	\$500.00
8	060.725.0420	MEXICO	SCECLE	4	10	\$100.00	\$400.00	\$1,000.00
8	060.725.0560	MEXICO	SCECLE	3	5	\$100.00	\$300.00	\$500.00
8	060.725.0594	MEXICO	SCECLE	2	4	\$100.00	\$200.00	\$400.00
8	060.725.1428	MEXICO	ARZZT	15	30	\$3,500.00	\$52,500.00	\$105,000.00
8	060.725.1485	MEXICO	ARZZT	15	30	\$850.00	\$12,750.00	\$25,500.00
8	060.725.1543	MEXICO	ARZZT	5	10	\$1.00	\$5.00	\$10.00
8	060.725.1642	MEXICO	SCECLE	80	150	\$850.00	\$68,000.00	\$127,500.00
8	060.725.1741	MEXICO	ARZZT	80	180	\$850.00	\$68,000.00	\$153,000.00
8	060.725.1873	MEXICO	ARZZT	30	60	\$850.00	\$25,500.00	\$51,000.00
8	060.725.1923	MEXICO	ARZZT	35	70	\$850.00	\$29,750.00	\$59,500.00
8	060.725.2061	MEXICO	SCECLE	20	40	\$1,250.00	\$25,000.00	\$50,000.00
8	060.725.2723	MEXICO	SCECLE	8	15	\$1,200.00	\$9,600.00	\$18,000.00
8	060.725.2988	MEXICO	SCECLE	8	15	\$1,400.00	\$11,200.00	\$21,000.00
8	060.725.5130	MEXICO	SCECLE	4	10	\$100.00	\$400.00	\$1,000.00
8	060.725.5148	MEXICO	SCECLE	4	10	\$100.00	\$400.00	\$1,000.00
8	060.725.5338	MEXICO	ARZZT	20	40	\$2,500.00	\$50,000.00	\$100,000.00
8	060.725.6609	MEXICO	ARZZT	35	70	\$2,500.00	\$87,500.00	\$175,000.00
8	060.725.6633	MEXICO	ARZZT	8	15	\$2,500.00	\$20,000.00	\$37,500.00
8	060.725.7151	MEXICO	ARZZT	5	10	\$700.00	\$3,500.00	\$7,000.00
8	060.725.9421	MEXICO	SCECLE	4	10	\$100.00	\$400.00	\$1,000.00

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento Operativo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º párrafo III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto de garantizar la validez de los actos administrativos que se emitan en el marco de la competencia de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Organismos Federales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 250 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**  
**ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E323-2022**  
**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS**  
**EJERCICIO 2022**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL CONTRATO NÚMERO A-037-2022 PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL 31 DE MARZO DE 2023**

SISTEMA	CLAVE	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA
8	060.725.9 934	MEXICO	ARZZT	8	15	\$3,000.00	\$24,000.00	\$45,000.00
8	060.746.7 131	MEXICO	ARZZT	12	25	\$4,000.00	\$48,000.00	\$100,000.00
8	060.798.0 026	MEXICO	ARZZT	10	20	\$200.00	\$2,000.00	\$4,000.00
8	060.798.0 067	MEXICO	ARZZT	10	20	\$1,100.00	\$11,000.00	\$22,000.00
8	060.798.0 208	MEXICO	ARZZT	10	20	\$250.00	\$2,500.00	\$5,000.00
8	060.898.0 017	MEXICO	ARZZT	15	30	\$900.00	\$13,500.00	\$27,000.00
8	060.899.0 305	MEXICO	ARZZT	400	1000	\$500.00	\$200,000.00	\$500,000.00
8	060.899.0 370	MEXICO	ARZZT	80	200	\$500.00	\$40,000.00	\$100,000.00
8	060.899.0 479	MEXICO	ARZZT	10	20	\$900.00	\$9,000.00	\$18,000.00
8	060.899.0 818	MEXICO	ARZZT	70	160	\$100.00	\$7,000.00	\$16,000.00
8	060.899.0 982	MEXICO	ARZZT	15	30	\$500.00	\$7,500.00	\$15,000.00
8	060.899.1 030	MEXICO	ARZZT	15	30	\$500.00	\$7,500.00	\$15,000.00
8	060.899.1 428	MEXICO	ARZZT	75	166	\$800.00	\$60,000.00	\$132,800.00
8	060.899.1 808	MEXICO	ARZZT	200	400	\$500.00	\$100,000.00	\$200,000.00
8	060.899.2 673	MEXICO	ARZZT	15	30	\$500.00	\$7,500.00	\$15,000.00
8	060.899.3 291	MEXICO	ARZZT	15	30	\$500.00	\$7,500.00	\$15,000.00
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1,161,605.00</b>	<b>\$2,458,210.00</b>
9	060.182.0 087	MEXICO	ARZZT	4	10	\$4,000.00	\$16,000.00	\$40,000.00
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$16,000.00</b>	<b>\$40,000.00</b>
11	060.725.7 631	MEXICO	ARZZT	2	3	\$2,200.00	\$4,400.00	\$6,600.00
11	060.725.7 763	MEXICO	ARZZT	4	10	\$2,200.00	\$8,800.00	\$22,000.00
11	060.725.8 308	MEXICO	ARZZT	2	3	\$4,000.00	\$8,000.00	\$12,000.00
11	060.898.1 833	MEXICO	ARZZT	40	80	\$2,500.00	\$100,000.00	\$200,000.00
						<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$121,200.00</b>	<b>\$240,600.00</b>

**NOTA 01.-** La conformación de los set de instalación de los implantes deberá de estar en óptimas condiciones, completos y ser 100% compatibles con dichos implantes con el fin de que se pueda ejecutar sin menoscabo de la técnica universal la aplicación de los mismos.

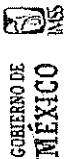
**NOTA 02.-** Las cantidades mínimas y máximas de bienes susceptibles de ejercerse, se proporcionan únicamente como informativas, a fin de que "EL PROVEEDOR" tenga en consideración el posible volumen de bienes a entregar, en virtud de que el contrato se celebra con el presupuesto mínimo y máximo siguiente:

SISTEMA	IMPORTE	
	MÍNIMO (IVA INCLUIDO)	MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
SISTEMA 01	\$52,057.00	\$96,113.00

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Operativo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron prosumir los bienes requeridos, tanto y/o coexistencia.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la Dirección de Recursos Jurídicos de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Órganos Federales, en consecuencia, se registra en el número: 2510. CONSULTIVO/2022/839



GUBIERNO DE MEXICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E323-2022  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS  
EJERCICIO 2022**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL CONTRATO NÚMERO A-037-2022 PARA LA AMPLIACIÓN  
DE VIGENCIA AL 31 DE MARZO DE 2023**

SISTEMA 02	\$155,000.00	\$308,000.00
SISTEMA 05	\$159,741.00	\$371,522.00
SISTEMA 06	\$5,110.00	\$10,222.00
SISTEMA 07	\$118,896.00	\$242,892.00
SISTEMA 08	\$896,866.00	\$1,826,751.00
SISTEMA 09	\$3,400.00	\$8,500.00
SISTEMA 11	\$48,000.00	\$96,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,439,070.00</b>	<b>\$2,960,000.00</b>

**SEGUNDA: DE LOS MONTOS Y PRECIOS:** El importe máximo del Contrato Abierto Número A-037-2022, como consecuencia del Convenio Modificatorio Número 1, para el incremento del 20% del monto máximo, se estableció por un importe de **\$510,344.83 (Son: Quinientos diez mil trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 83/100 Moneda Nacional)**, más el **Impuesto al Valor Agregado**, como se indica a continuación:

Concepto	Importes sin I.V.A.
Importe Máximo del Contrato Primigenio	<b>\$2,551,724.13</b>
20% de Incremento	<b>\$510,344.83</b>
Importe del Contrato + el 20% de Incremento	<b>\$3,062,068.96</b>

**TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO**

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este Instrumento Jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 (días) días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "EL INSTITUTO", con la firma del Administrador del presente Convenio Modificatorio mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, con domicilio fiscal, mismo que deberá indicar los bienes

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento Contable

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la identificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza sobre la provisoriedad y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procederes de interés público, técnica y/o comercial.

Los anexos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en base al el dictamen elaborado por la Comisión de Dictamen Jurídico de Contabilidad y Finanzas de la Coordinación de Legislación y Asesoría de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Operación a Empresas Especializadas. En consecuencia, se registra bajo el número: 2022/CONSULTIVO/2022/069



GOBIERNO DE MEXICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E323-2022  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS  
EJERCICIO 2022**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL CONTRATO NÚMERO A-037-2022 PARA LA AMPLIACIÓN  
DE VIGENCIA AL 31 DE MARZO DE 2023**

entregados, número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, partida presupuestal, unidad de información y centro de costos a afectar, de igual forma señalar que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT, debiendo contar con la firma de recepción de los bienes por el Director y Administrador del Hospital, así como con el nombre, cargo y la firma de autorización del administrador del contrato y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3 de este Convenio Modificatorio.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAFF), **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del banco [REDACTED] a nombre de **Bounes, S.A. de C.V.** en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

- Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- Registro Federal de Contribuyentes;
- Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- Nombre(s) del(los) banco(s); y
- Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago por la adquisición de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

**CUARTA. VIGENCIA:**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **02 de noviembre al 31 de diciembre del 2022**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Derivado de la solicitud presentada, mediante **Memorándum 339001200100/CAOA-1562/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022**, el Dr. Alonso Juan Sansores Rfo, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, solicita la ampliación de vigencia del Contrato Primigenio A-037-2022, para

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
 ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E323-2022  
 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS  
 EJERCICIO 2022

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL CONTRATO NÚMERO A-037-2022 PARA LA AMPLIACIÓN  
 DE VIGENCIA AL 31 DE MARZO DE 2023

garantizar la continuidad del Servicio de Osteosíntesis, en virtud de que el contrato aún cuenta con suficiente presupuesto. Dicho memorándum se exhibe como **Anexo Número 2 (dos)** de este convenio. Por lo antes expuesto, la vigencia del contrato como consecuencia del presente Convenio Modificatorio Número 2 será la siguiente:

**Del 02 de noviembre de 2022 al 31 de marzo de 2023**

**QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor de "EL INSTITUTO" para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza (endoso) expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por la **ampliación de la vigencia al 31 de marzo de 2023**. Dicho endoso deberá ser entregado a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente convenio modificatorio.

La entrega el endoso puede ser a través de correo electrónico.

El endoso de fianza deberá presentarse en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en la Calle 44 Número 999 por las calles 127 y 127 B, de la Colonia Serapio Rendón, Código Postal 97285 en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de "EL INSTITUTO" y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza (endoso) se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza (endoso) deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza (endoso) se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza (endoso) procederá una vez que "EL INSTITUTO" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;

Elaboró: LMLL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS  
ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E323-2022  
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS  
EJERCICIO 2022**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 AL CONTRATO NÚMERO A-037-2022 PARA LA AMPLIACIÓN  
DE VIGENCIA AL 31 DE MARZO DE 2023**

- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor de **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza (endoso) y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro del endoso, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía (endoso) estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida."
- "La cancelación de la fianza (endoso) no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato y sus convenios a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y sus convenios y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de ampliación de vigencia del instrumento jurídico **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento Central

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, constructivos y los demás antecedentes que determinaron procedentes los requisitos, técnica y/o económica.

Los presentes documentos han sido validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la Dirección de Documentación Jurídica de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención al Órgano Fiscalizador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.





# ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

Luis  
Bastán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000017724 - 2022

Dependencia Solicitante: D0033 Delegación Yucatán  
ABT Consumo Bienes Abastecimiento  
33010010 M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE

Descripción:

Servicio: Material de Osteosíntesis y En

Fecha Impresión: 29/11/2022 Fecha Validación: 29/11/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 592,000.00  
Cuenta 42060406 Partida presupuestaria 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos

COMPROMETIMIENTO MENSUAL (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	592.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 48 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

## CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE: \$ 592,000.00  
QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MN

LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA

Autorizó

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

## ANEXO NÚMERO 2 (DOS)



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA YUCATÁN

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

**Al: Mtro. Carlos A. Aguilar Castillejos**  
**Titular de la Coordinación de**  
**Abastecimiento y Equipamiento.**

**Mérida, Yucatán a 14 de Diciembre del 2022**

**Del: Titular de la Jefatura de Servicios de**  
**Prestaciones Médicas.**

**Ref. 339001200100/CAOA-1562/2022**

**Asunto:** Ampliación en Vigencia Servicio de Osteosíntesis A-037-2022.

Por medio del presente y con la finalidad de garantizar la continuidad del Servicio de Osteosíntesis, solicito se realicen las acciones necesarias para la ampliación en vigencia del contrato A-037-2022 **por un período del 01 Enero al 31 de Marzo del 2023** en virtud de que el contrato cuenta con suficiente presupuesto.

Por su atención, muchas gracias.

**Atentamente**

**Dr. Alonso Juan Sansores Río**

RECIBIDO  
20 DIC. 2022

RECIBIDO  
OFICINA DE CONTRATOS

**C.C.P**

- Dra. Flor Irene Rodríguez Melo. Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.
- Expediente Requerimientos 2022.
- Minutario.

FIRM/RHM



Calle 34 No.439 por 41 y 39-B, Col. Industrial, C. P. 97150, Mérida, Yucatán. Tel. (999) 9225656, Ext.61143

